

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0003 )

DEL 8 DE FEBRERO DEL 2024

*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

### EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de*

*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

*vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”, programa que se denominó “Mi Casa en el Campo”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció *“convocatoria para identificar y priorizar los municipios y distritos del país en donde se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2022, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural del municipio de Garzón en el departamento del Huila.

Que FONVIVIENDA suscribió el Convenio No. 050 del 08 de octubre 2021, con el municipio de Garzón (Huila).

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de *“Mi Casa en el Campo”*.

Que mediante Resolución No. 119 del 9 de febrero de 2022 del FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido ente territorial.

*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1, de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos del 3, 17 de marzo, 28 de julio, 3 de agosto y 05 de octubre de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y JASA LTDA., celebraron contrato de obra No. 009F-2022 para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de julio de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el 18 de diciembre de 2023, se estableció que el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 26 meses, es decir, que el término de ejecución finaliza el próximo 18 de septiembre de 2024.

*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

Que en consideración con el artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020, establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentran los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	No. Contrato	NOMBRE PROYECTO	Consecutivo	Documento de Identidad	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	009F-2023	VSC-HUILA-009F-2022	191435	12197476	ALONSO	ALVAREZ IBARRA	HUILA	GARZÓN
2	009F-2024	VSC-HUILA-009F-2022	191429	12190231	ALVARO	PARRA PEREZ	HUILA	GARZÓN
3	009F-2025	VSC-HUILA-009F-2022	201996	1007404733	DIEGO ANDRES	CABRERA OSPINA	HUILA	GARZÓN
4	009F-2026	VSC-HUILA-009F-2022	191415	4915159	LEONARDO	CHANTRE CUCHUMBE	HUILA	GARZÓN
5	009F-2027	VSC-HUILA-009F-2022	195499	1003966304	LUIS MIGUEL	HUELGOS SALCEDO	HUILA	GARZÓN
6	009F-2028	VSC-HUILA-009F-2022	191506	1077864368	MARIBEL	TRUJILLO LUGO	HUILA	GARZÓN
7	009F-2029	VSC-HUILA-009F-2022	195509	12202820	ROBER NEY	QUINAYAS REYES	HUILA	GARZÓN
8	009F-2030	VSC-HUILA-009F-2022	195494	1077877182	ZIRLEY ANDREA	BOHORQUEZ QUINTERO	HUILA	GARZÓN

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el

*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$83.538.000,00), para un total de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$668.304.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	191415	4915159	LEONARDO	CHANTRE CUCHUMBE	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		55063606	CARMENZA	CHANTRE GOLONDRINO			
2	191429	12190231	ALVARO	PARRA PEREZ	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		55056810	ELVIA	POLANIA SANCHEZ			
		1077871450	PATRICIA	PARRA POLANIA			
		1077877442	MARIA PAULA	PARRA POLANIA			
3	191435	12197476	ALONSO	ALVAREZ IBARRA	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		55067684	ARGENIS	BARRERA TAMAYO			
		1077852650	ALEXANDRA	ALVAREZ BARRERA			
4	191506	1077864368	MARIBEL	TRUJILLO LUGO	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		1077855115	DANIEL	POLO GONZALEZ			
		1145728076	SARA VALENTINA	POLO TRUJILLO			
5	195494	1077877182	ZIRLEY ANDREA	BOHORQUES QUINTERO	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		1077879797	EILEEN SOFIA	RAMON BOHORQUEZ			
		1145733232	JHOAN ELIAN	RAMON BOHORQUEZ			
6	195499	1003966304	LUIS MIGUEL	HUELGOS SALCEDO	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		1077848779	MARIA NEYRED	PEÑALOZA RUEDA			
		1077881224	JACOB	HUELGOS PEÑALOZA			
7	195509	12202820	ROBER NEY	QUINAYAS REYES	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		1077850701	MARIA FERNANDA	RUIZ MEDINA			



*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
		1145726051	KAROL MICHEL	QUINAYAS RUIZ			
		1145728775	MARIA ALEJANDRA	QUINAYAS RUIZ			
8	201996	1007404733	DIEGO ANDRES	CABRERA OSPINA	HUILA	GARZÓN	\$ 83.538.000,00
		1077864461	ALDINEBER	CABRERA OSPINA			
		55058594	BELARMINA	OSPINA TORRES			
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 668.304.000,00</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** A los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ([www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)), comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A. y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Resolución No. 0003

del 8 de febrero de 2024

Hoja No. 7


*“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Garzón en el departamento del Huila en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”*

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 Días del mes de Febrero

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA 

  
**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR

  
**Jorge Andres Pinzon Rueda**  
Subdirector SSEVR

  
**Alejandra Prieto**  
Contratista  
SSEVR

  
**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director Divis